



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION N° 475/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes 04 de Septiembre del 2012**

En Lima siendo las 9:30 horas del día martes 04 de septiembre del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, en su calidad de Presidente del OSIPTEL, con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 475/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo y el doctor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta

**II. DESPACHO**

**II.1. Resolución de Presidencia N° 067-2012-PD/OSIPTEL.**

El Presidente dio cuenta de la Resolución de Presidencia, referida a la autorización de reservar los saldos de los recursos del OSIPTEL acumulados al 31 de diciembre del 2011.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.2. Ausencia del Presidente del OSIPTEL por motivos de viaje de representación**

El Presidente, indicó que deberá asistir a la próxima reunión del Comité Consultivo Permanente I/TIC de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEI, a realizarse en la ciudad de San Salvador, por lo que se ausentará del país entre el 09 y 15 de septiembre del presente año, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Suprema N° 281-2012-PCM, publicada el 31 de agosto del 2012 en el Diario Oficial El Peruano; por lo que está procediendo a dejar firmada la Resolución de encargatura de la Presidencia a la Vice Presidenta del Directorio.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.3. Carta de Telefónica del Perú S.A.A.-DR-107-C-1304/CM-12, sobre Proyecto de Modificación del Instructivo para el ajuste de Tarifas.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**II.3. Carta de América Móvil Perú S.A.C.DMR/CE-M/N°1078/12**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.4. Carta de América Móvil Perú S.A.C.DMR/CE-M/N°1085/12**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III. PRESENTACIONES**

**III.1. Informe oral solicitado por Americatel Perú S.A dentro del recurso de apelación presentado contra la Resolución de Gerencia General N°379-2012-GG-OSIPTEL - Exp N° 00060-2012-GG-GFS/PAS**

Se invitó a la sala a los señores Paola Márquez Mantilla, Juan Carlos Morón Urbina, Jackson Haro y Pamela Hoyos; quienes asistieron en representación de la empresa Americatel Perú S.A; con la finalidad que hagan uso de la palabra, respecto del Expediente N° 00060-2012-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la exposición.

**IV. ORDEN DEL DIA**

**IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 348-2012-GG/OSIPTEL – Exp. N° 00052-2011-GG-GFS/PAS – GAL**

Mediante Informe N°274-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 161-GAL/2012, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 348-2012-GG/OSIPTEL del 06 de julio del 2012.

El Gerente de Asesoría Legal, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 475/1945/12**

Visto el Informe N° 161-GAL-2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A el 30 de julio del 2012, contra la Resolución de Gerencia General N° 348-2012-GG/OSIPTEL del 06 de julio del 2012.
- Confirmar la Multa Coercitiva impuesta de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias; de conformidad con los fundamentos expuestos en el proyecto de resolución.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 131-2012-GG/OSIPTEL y N° 348-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación del proyecto de resolución a la empresa apelante y poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

**IV.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de reconsideración contra mandato de interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. e IBASIS S.A.- Exp. N° 00006-2010-CD-GPR/MI (Informe N°271-GG/2012) – GPRC**

Mediante Informe N° 271-GG/2012, la Gerencia General elevó a la Presidencia el Informe N° 423-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2012-CD/OSIPTEL que dictó el mandato de interconexión con la empresa IBASIS S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 475/1946/12**

Visto el Informe N° 422-GPRC/2012 presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar Infundado el recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 079-2012-CD/OSIPTEL, que establece las condiciones operativas y económicas que permiten la liquidación del cargo de Interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A; en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), respecto del tráfico definido por la empresa IBASIS S.A.C.
- Precisar el párrafo primero del acápite denominado "Cargo aplicable al tráfico de desborde" contenido en el numeral 3 del Informe N° 125-GPRC/2012.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución y el Informe N° 422-GPRC/2012 a ambas



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



empresas involucradas; debiendo publicarse además en la página web institucional del OSIPTEL, así como proceder a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.3 Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de reconsideración contra mandato de interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. e IDT Perú S.R.L. Exp. N° 00003-2010-CD-GPR/MI (Informe N°270-GG/2012) – GPRC**

Mediante Informe N° 270-GG/2012, la Gerencia General elevó a la Presidencia el Informe N° 421-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 080-2012-CD/OSIPTEL que dictó el mandato de interconexión con la empresa IDT Perú S.R.L.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 475/1947/12**

Visto el Informe N° 420-GPRC/2012, presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, los miembros del Consejo Directivo acordaron :

- Declarar Infundado el recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 080-2012-CD/OSIPTEL, que establece las condiciones operativas y económicas que permiten la liquidación del cargo de Interconexión por la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A; en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), respecto del tráfico definido por la empresa IDT Perú S R.L.
- Precisar el párrafo primero del acápite denominado "Cargo aplicable al tráfico de desborde", contenido en el numeral 3 del Informe N° 127-GPRC/2012.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución y el Informe N° 420-GPRC/2012 a cada una de las empresas involucradas; debiendo publicarse además en la página web institucional del OSIPTEL, así como proceder a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

*[Handwritten signatures and initials]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000195



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

**IV.4. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de reconsideración contra mandato de interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y la compañía Telefónica Andina S.A.- TELEANDINA – Exp. N° 00002 -2012-CD-GPRC/MI (Informe N°273 - GG/2012) – GPRC**

Mediante Informe N° 273-GG/2012, la Gerencia General elevó a la Presidencia el Informe N° 425-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por la compañía Telefónica Andina S.A.- TELEANDINA, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2012-CD/OSIPTEL que dictó el mandato de interconexión con la empresa Telefónica Móviles S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 475/1948/12**

Visto el Informe N° 424-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivos acordaron :

- Declarar Infundado el recurso de reconsideración presentado por la compañía Telefónica Andina S.A.- TELEANDINA el 24 de julio del 2012, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de resolución y el Informe N° 424-GPRC/2012.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución y el Informe N° 424-GPRC/2012 a Telefónica Móviles S.A. y a la compañía Telefónica Andina S.A.- TELEANDINA, debiendo publicarse en la página web institucional del OSIPTEL, así como proceder a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000196



**IV.5 Proyecto de Resolución que emite mandato de interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A. – Exp. N° 00006-2012-CD-GPR/MI – (Informe N°275- GG/2012) – GPRC**

Mediante Informe N°275-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 434-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que dispone dictar Mandato de Interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A.C. que modifica los aspectos técnicos y económicos del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 475/1949/12**

Visto el Informe N° 433-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Dictar Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., a fin de modificar el Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL; de conformidad con las consideraciones expuestas.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la notificación de la resolución y el Informe N° 433-GPRC/2012 a Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C.; debiendo publicarse en la página web institucional del OSIPTEL, así como proceder a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

**IV.6 Proyecto de Resolución que establece Determinación de Proveedores importantes en el Mercado N° 25: Exp. N° 00001 -2011-CD-GPR/PI (Informe N°272-GG/2012) – GPRC**

Mediante Informe N°272-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 400-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que determina el mercado relevante, se identifican a los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y se establecen las obligaciones regulatorias en el mercado prioritario N° 25 – Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 069-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

*[Handwritten signatures and initials]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000197



#### **Acuerdo 475/1950/12**

Visto el Informe N° 399-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General; que dispone la aprobación de la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25 – Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, que el Proyecto de Resolución presentado, su Exposición de Motivos, Informe N° 399-GPRC/2012, así como la Matriz de Comentarios, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., así como a las demás empresas involucradas en el presente procedimiento. Así mismo, deberá procederse a su publicación en la página web institucional del OSIPTEL, así como en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.7 Proyecto de Resolución que modifica el Instructivo de Tarifas de los Servicios Públicos de telecomunicaciones de Categoría I de TDP (Informe N° 267-GG/2012)-GPRC**

Mediante Informe N°267-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 385-GPRC/2012, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que modifica el Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 475/1951/12**

Visto el Informe N° 384-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que aprueba la modificación del Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, que el Proyecto de Resolución presentado, así como el Informe N° 384-GPRC/2012, sean notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y procederse a su publicación en la página web institucional del OSIPTEL, así como en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000198



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo, contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

#### **IV.8. Proyecto de Resolución mediante el cual se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión - (Informe N° 268 - GG/2012)-GPRC.**

Mediante Informe N° 268-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N° 407-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución mediante el cual se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

El Gerente de Políticas Regulatorias Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 475/1952/12**

Visto el Informe N° 406-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que presenta el nuevo Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, que consta de ciento cuarenta (140) artículos, cinco (5) Disposiciones Finales y cinco (5) Anexos.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la publicación del Proyecto de Resolución presentado y el Informe N° 406-GPRC/2012 en la página web institucional del OSIPTEL, así como en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

#### **IV.9. Solicitud de desistimiento del procedimiento de emisión de mandato interconexión formulado por la empresa Optical Networks S.A.C. - Exp. N° 00009 -2012-CD-GPR/MI. (Informe N° 269- GG/2012)-GPRC.**

Mediante Informe N°269-GG/2012, la Gerencia General eleva el Informe N°417-GPRC/2012, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de desistimiento del procedimiento de emisión de mandato de interconexión formulado por la empresa Optical Networks S.A.C.



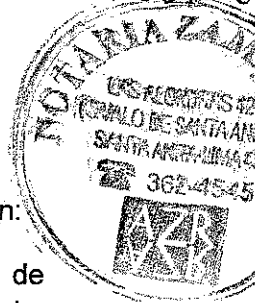


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
telecomunicaciones - OSIPTEL

000199



El Gerente de Políticas Regulatorias Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 475/1953/12**

Visto el Informe N° 416 -GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron.

- Aceptar el desistimiento del procedimiento de emisión de mandato de interconexión formulado por Optical Networks S.A.C. y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo.
- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, la publicación del Proyecto de Resolución presentado y el Informe N° 416-GPRC/2012, en la página web institucional del OSIPTEL, así como en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

**V. INFORMES**

**V.1. Informe que atiende pedido resultante del Consejo Directivo N°469 Justificación de medidas complementarias para la aplicación de la fórmula de Precios Tope en el Ajuste de Tarifas Dic. 2009-Feb. 2010. (Informe N°469- GG/2012).**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

**V.2. Informe sobre la supervisión del plan mínimo de expansión de Nextel del Perú S.A. (Informe N°251- GG/2012)**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

**V.3. Informe sobre pedido de la Sesión de Consejo Directivo N°465 Indicadores de Calidad. (Informe N°248- GG/2012)**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

**V.4. Informe que atiende pedido de la Sesión de Consejo Directivo N°435- servicio de acceso a internet en la selva y lugares en los cuales se emplea enlaces satelitales (Informe N°263- GG/2012)**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

**V.5. Informe que atiende pedido de la Sesión de Consejo Directivo N° 383- Solicitud de Confidencialidad (Informe N°266-GG/2012)**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento

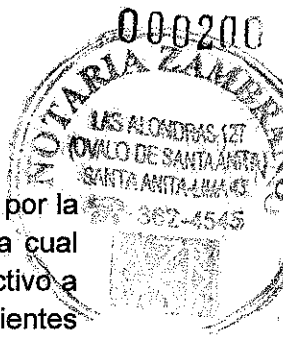
**V.6. Carta de Renuncia de la señora Mariella Zagarra Flores al cargo de Secretaria de Consejo Directivo**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El Presidente incluyó este punto, en atención a la carta de renuncia presentada por la señora Mariella Zegarra Flores el pasado 22 de agosto del presente año, en la cual indica que se haga efectiva su renuncia al cargo de Secretaria de Consejo Directivo a partir del siguiente mes, en atención a la preparación de carpetas para las siguientes sesiones.

Ante dicha situación, el Presidente propuso ante el Consejo Directivo como posible Secretaria del Consejo, a la señora María del Carmen Levaggi, persona con experiencia en el tema.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo 475/1954/12**

Vista la propuesta presentada por el Presidente, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aceptar la renuncia formulada por la señora Mariella Zegarra Flores, al cargo de Secretaria de Consejo Directivo.
- Aceptar como la nueva Secretaria de Consejo Directivo a la señora María del Carmen Levaggi, quien se desempeñará como tal, a partir del 19 de septiembre del 2012.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

V.7. El Presidente incluyó como Informes dos puntos adicionales para conocimiento de los Consejeros, los mismos que tienen el carácter de Confidencial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley de Transparencia, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; por lo que no se detallarán:

- Informe N° 162 - GAL/2012.
- Oficio N° 376-2012-MTC-0b73.

#### **PEDIDOS**

**Consejero Víctor Revilla.-**

**P.011/475/21012.-**

Que, a partir de la fecha, no se continúe enviando los reportes de Confidencialidad que remite la Secretaria Técnica de Consejo de Usuarios.

**Siendo las 15:00 horas, se dio por finalizada la sesión de Consejo Directivo.**